

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 35

Suplemento 3.- Miércoles, 20 de febrero de 2013

Página 169

S U M A R I O

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MÁLAGA

Gerencia Territorial del Catastro 170

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo 172

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Patronato de Recaudación Provincial 173

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 177

Juzgado de Violencia sobre la Mujer 180

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Algarrobo, Alhaurín de la Torre, Antequera, Ardales, Benadalid,
Benalmádena, Campillos, Cenes de la Vega (Granada), Málaga y Torremolinos 180

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MÁLAGA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

A n u n c i o

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, ante la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en avenida de Andalucía, número 2, de Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: Alcaucín

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1263824.29/12-2352659	HARPER DOROTHY SUSAN	X4104205Q	INSPECTOR-REQUE
1262155.29/12-2354397	HARPER DOROTHY SUSAN	X4104205Q	INSPECTOR-ACTA
1262181.29/12-2352679	HEMMINGS STEVEN	X9894493P	INSPECTOR-REQUE
1262144.29/12-2352594	LUQUE CAZORLA MANUEL	24957518B	INSPECTOR-REQUE
1262203.29/12-2352673	MARTIN FERNANDEZ JOSE	25018288S	INSPECTOR-REQUE
1262133.29/12-2364440	MARTIN PASCUAL RAFAEL	77466849C	INSPECTOR-ACTA
1149293.29/12-2352031	PUEBLO ANA MARIA, SL	B29862182	SANCIONADOR-DIL
1262155.29/12-2354404	WOODS SUSAN	X4910695B	INSPECTOR-ACTA
1262155.29/12-2354396	WORREL IAN		INSPECTOR-ACTA

Municipio: Alhaurín el Grande

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1385075.29/12-2362030	ALI PAUL	X6518866E	INSPECTOR-ACTA
1385042.29/12-2362151	COBO PEREZ JOSE MANUEL	25551045T	INSPECTOR-ACTA
1415621.29/12-2362325	FERNANDEZ MORENO ISABEL	74789902C	INSPECTOR-ACTA
1385016.29/12-2362108	GARCIA BARRIALES JOSE LUIS	10020292C	INSPECTOR-ACTA
1385020.29/12-2362115	GARCIA RUEDA MARCOS	24676336G	INSPECTOR-ACTA
1384983.29/12-2362075	GUERRERO TIRADO MARIA	25049865J	INSPECTOR-ACTA
1384810.29/12-2362197	JURIQUEÑA SL	B92349018	INSPECTOR-ACTA
1415665.29/12-2362388	KINGS VERONICA ANN	X5430733L	INSPECTOR-ACTA
1415665.29/12-2362404	KINGS VERONICA ANN	X5430733L	INSPECTOR-ACTA
1384950.29/12-2362040	LANG RICE MELANIE PATRICIA	X7108662Y	INSPECTOR-ACTA
1415621.29/12-2362326	MORENO CONEJO JOSE	24759465B	INSPECTOR-ACTA
1415654.29/12-2362358	MORLEY ALAN	X4130568K	INSPECTOR-ACTA
1384994.29/12-2362083	PEREA RIVERO ANTONIA	24950994L	INSPECTOR-ACTA
1385064.29/12-2362192	RICO REYES FERNANDO	24962975V	INSPECTOR-ACTA
1385064.29/12-2362193	RICO REYES FERNANDO	24962975V	INSPECTOR-ACTA
1417360.29/12-2362422	RIVAS JUAN MARIA	X4762268A	INSPECTOR-ACTA
1415643.29/12-2362345	SANCHEZ RIVAS RAQUEL	24896857R	INSPECTOR-ACTA
1415643.29/12-2362344	SANCHEZ SOMACARRERA JOSE A	27979720J	INSPECTOR-ACTA
1415643.29/12-2362351	SANCHEZ SOMACARRERA JOSE A	27979720J	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Benalmádena

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1273355.29/12-2353772	CARDIBEN BENALMADENA SL	B29792173	INSPECTOR-REQUE

Municipio: Cártama

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
865992.29/12-2356778	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356779	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356780	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356781	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356782	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356783	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356784	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
865992.29/12-2356785	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356786	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356787	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356788	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356789	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356790	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356791	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356792	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356793	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356794	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356795	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356796	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356797	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356798	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356799	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356800	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356801	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356802	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356803	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356804	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356805	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356806	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356807	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356808	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356809	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356810	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356811	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
865992.29/12-2356812	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	INSPECTOR-ACTA
1294090.29/12-2358057	P.URBANISTICAS CAPITAN SL	B92178771	SANCIONADOR-DIL
1269402.29/12-2353184	SANCHEZ MEDINA FRANCISCO	25215319M	INSPECTOR-REQUE

Municipio: Coín

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
881462.29/12-2355447	ALMAGRO GUTIERREZ ANTONIO	23340932A	INSPECTOR-ACTA
881462.29/12-2355448	ALMAGRO GUTIERREZ ANTONIO	23340932A	INSPECTOR-ACTA
881462.29/12-2355449	EXPRESS FINANCE SL	B92740190	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Manilva

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1088286.29/12-2358521	SANCHEZ GARCIA JUAN JESUS	31694966T	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Marbella

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1127965.29/12-2357918	GOMEZ RUIZ REMEDIOS		INSPECTOR-ACTA
1127965.29/12-2357949	MACIAS NAVARRO JUANA	27329209B	INSPECTOR-ACTA
828752.29/12-2356706	ROJAS BERNAL ANDRES	04685206Z	INSPECTOR-ACTA
828752.29/12-2356704	WALL JOHN EDWARD	X1134128K	INSPECTOR-ACTA
828752.29/12-2356713	WALL JOHN EDWARD	X1134128K	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Mijas

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
884450.29/12-2348836	ALVAREZ RAMOS BALTASAR CARLOS	27381991P	INSPECTOR-ACTA
888005.29/12-2349160	GONZALEZ OLIVA JOSE MANUEL	31668197A	INSPECTOR-ACTA
884365.29/12-2348807	GROENENDIJK WILLEM		INSPECTOR-ACTA
887795.29/12-2348747	IGLESIAS VARGAS MARIA JOSE	31656884Y	INSPECTOR-ACTA
884380.29/12-2348821	MARTIN SANCHEZ ANTONIO	27376415K	INSPECTOR-ACTA
884332.29/12-2348793	MORAL CHANETA ERNESTO DEL	25959392M	INSPECTOR-ACTA
884041.29/12-2348105	PELAEZ CABALLERO RICARDO	24044711M	INSPECTOR-ACTA
884413.29/12-2348824	PEREZ MUÑOZ FRANCISCO	24719786F	INSPECTOR-ACTA
884564.29/12-2349126	PLANTON LOZANO IGNACIA	25989092N	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Ojén

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1247750.29/12-2350590	BARRY PETER WILLIAMS	X3964784K	INSPECTOR-REQUE

Municipio: Rincón de la Victoria

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
1269693.29/12-2353292	GARCIA RIO ARTURO	05429973H	INSPECTOR-REQUE

Municipio: Torrox

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
162330.29/12-2360007	HENARI FOUAD ZEKI	X4649843W	INSPECTOR-ACTA
1447471.29/11-2351048	LATTEN PETRA HANA MARIA	X2057789W	INSPECTOR-ACUER
1616941.29/11-2360133	NORRINGTON TERENCE JOHN	X3379555G	INSPECTOR-ACUER
1447471.29/11-2353243	PARKIN MELANIE DAWN	X7148608R	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Yunquera

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
903206.29/12-2353153	BLINKIRON MARK	X5461274Q	INSPECTOR-ACUER
1257900.29/12-2352048	KLIK BONUS SL		INSPECTOR-REQUE
1257922.29/12-2353449	ORR MICHAEL LINDSAY	X2924107W	INSPECTOR-ACTA
1257955.29/12-2352489	RUIZ GARCIA RAFAELA		INSPECTOR-REQUE
903696.29/12-2353098	TOLEDO DUARTE JUAN JOSE	74789515R	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Torremolinos

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
340513.29/12-2350477	GIL MARTINEZ FERNANDO	51972374X	INSPECTOR-ACTA
340513.29/12-2350478	MADRID BORREGO JULIA	25021684F	INSPECTOR-ACTA

Municipio: Málaga

N.º EXPTE-DOCUMENTO	TIT. CATASTRAL/OBLIGADO T.	NIF/CIF	PROCEDIMIENTO
887784.29/11-2363408	BERZOSA GONZALEZ CARLOS J	26804639W	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363443	CABALLERO MAESE JUAN ANTONIO	74825418R	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363458	CABALLERO MAESE JUAN ANTONIO	74825418R	INSPECTOR-ACTA
781723.29/11-2351958	ESCALONA DIAZ CARMEN	24805101S	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363436	LAGUNA AGUILAR MARIA DOLORES	44586334Y	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363421	MERINO DUEÑAS MARIA JOSE	74927389J	INSPECTOR-ACTA
781723.29/11-2351820	PROMOC URBANISTICAS 2000SL	B92161769	INSPECTOR-ACTA
326034.29/12-2363528	RODRIGUEZ MORENO MARIA	24719549T	INSPECTOR-REQUE
1242776.29/12-2349900	SALAZAR SALAZAR GABRIEL	24631604F	SANCIONADOR-DIL
887784.29/11-2363434	SENE ALIAGA MARTA	74822561L	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363433	SERRANO CABELLO PEDRO FCO	74822068D	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363414	VALVERDE CANO MARIA DOLORES	74832643G	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363457	VALVERDE CANO MARIA DOLORES	74832643G	INSPECTOR-ACTA
887784.29/11-2363416	VILLODRES HIDALGO EMILIO	53687645X	INSPECTOR-ACTA

Málaga, a 17 de enero de 2013.

El Gerente Territorial, firmado: Francisco Pérez-Vivar López.

1136/13

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Eléctrica de la Serranía de Ronda, Sociedad Limitada, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97),

el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Esta Delegación Territorial, por delegación otorgada, mediante Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-2005),

Ha resuelto: Autorizar a Eléctrica de la Serranía de Ronda, Sociedad Limitada, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Paraje Cascajeras, término municipal de Igualeja.

Características:

– 200 metros línea subterránea de media tensión 20 KV, conductor aluminio 18/20 KV de 240 mm² de sección.

- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado, dotado de conjunto de 4 celdas de líneas modulares bajo envolvente metálico con aislamiento y corte en SF6.
- Adaptación de apoyo existente paso aéreo a subterráneo, elementos de seguridad y puesta a tierra.

Término municipal afectado: Igualeja.

Referencia: AT-R-13692.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

2 0 7 0 / 1 3

Oficina y dirección

ALGARROBO-COSTA	C/ Amapola, ed. Cantoblanco II (bajo)
ALH. DE LA TORRE	Pza. Molino de Romero, edif. Isabel, local número 8
ÁLORA	C/ Negrillos, n.º 8
ANTEQUERA	C/ Diego Ponce, 14
ARCHIDONA	C/ Carrera, n.º 67, bajo
CALA DEL MORAL (lunes)	Plaza Gloria Fuertes, s/n (Casa de la Cultura)
CAMPILLOS	Avda. Sta. M.ª del Reposo, s/n
CÁRTAMA PUEBLO	C/ González Marín, 3, ed. Mariana
CÁRTAMA EST.	C/ Bruselas, s/n (Tenencia Alcaldía)
COÍN	Plaza de la Villa (Ayto.)
EL MORCHE (jueves)	Plaza de la Marina, s/n (Tenencia Alcaldía)
ESTEPONA	Puerto Dptvo. Estepona, ed. Puerto Sol
MÁLAGA (Junta Andalucía)	Plaza de la Marina, n.º 4
MÁLAGA (Oficina central)	C/ Severo Ochoa, n.º 32 (PTA)
MANILVA	C/ Doctor Álvarez Leiva, n.º 7, alto
MARBELLA (Las Chapas)	C/ Pinsapo, s/n
MARBELLA	Avda. del Mar, n.º 5, bajo, ed. Marino
MARBELLA (Junta Andalucía)	C/ Juan Ruiz Muñoz, n.º 2, 1.º
NERJA	C/ Axarquía, n.º 3
PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 bajo
RINCÓN DE LA VICTORIA	Avda. Mediterráneo (Ayuntamiento)
RONDA	C/ Infantes, n.º 11
SAN PEDRO ALCÁNTARA	Conjunto San Luis, local 12-B
TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Larios)
TORROX	C/ Almedina, n.º 15, edif. El Rubio
TORROX-COSTA (lunes)	Urb. Centro Int., bq. 79, B3 (Of. Turismo)
VÉLEZ-MÁLAGA	C/ Romero Pozo, n.º 19, bajo

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo; teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Málaga, 12 de febrero de 2013.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CITA: REQUERIMIENTO DE PAGO Y SEÑALAMIENTO DE BIENES PARA EMBARGO (LOTE 5543 RENOTIFICADOS)

El identificador aparece relacionado en documento anexo

ORGANISMO: ALCAUCIN	IDENTIFICADOR:
CARGO: 048939	B29461373
OBLIGADO TRIBUTARIO	
ACROPOL.SL	
ORGANISMO: ALGARROBO	IDENTIFICADOR:
CARGOS: 048851 049005 049988 047651 78204	74801272M
OBLIGADO TRIBUTARIO	24962129E
ARIZA SEGOVIA ANA MARIA	X1819593V
ARIZA SERNA SEBASTIAN	99998860N
BARTL ELISABETH	74781252H
BUECHSENSCHNETZ WERNER	X2625286C
BUENO ORTEGA ROSARIO	25109721T
BURGERHOFF HEINZ JURGEN	
BUSTAMANTE RAMOS MANUEL	24983479M
CASTILLA MOLINA SEBASTIAN	74753882H
CIVICO MARTIN JOSE MIGUEL	25109104G
DAGA TRUJILLO ESTRELLA	24952075L
DIAZ GAMEZ JOSE	03439716C
DIAZ PENDON SEBASTIAN	X0784382J
EAMES ALAN JOHN	64240840T
ECK RICHARD	99998989N
ERKAMANN WILLI FRANZ	99998823K
FINK HELMUT	X0784590Z
FRITZ ROSAR	CL SAN ANTONIO 16 T OD OS 29750
FUCK WILHELMINE	25015375T
GARCIA ARIZA FRANCISCO	24984284M
GARCIA ARIZA RAMIRO	25947327S
GARCIA VAZQUEZ MARIA	97596674S
GARRIDO LUQUE ANTONIO	B14516884
GEBUIJS JOHANNES WILLEM CORNELIS	52573223F
GESFIN PROYECTOS INMOBILIARIOS SL	25010199E
GIL GARCIA ANDRES DAMIAN	
GIL PALACIO JOSE	

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL GESTIÓN VOLUNTARIA

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia (lote 5543)

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (PRP), responsable de la tramitación del procedimiento, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Los interesados podrán comparecer en cualquier oficina del PRP, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de ser notificados.

GIL RAMOS TEODORO	24951558P	ROLDAN VILLALBA MARIA LOURDES	33398001T
GIL RODRIGUEZ SEBASTIAN	24983488Z	SMITH GORDON PATRICK	X5090401H
GOMEZ DIAZ MIGUEL	25011810T	YEPES DE LA TORRE ROSARIO	EN EL MUNICIPIO CODPOSTAL 29738 PROV MUN 29/071
GROTHERER HANS RULLF	X1016120A		
GROTHERER HANS RULLF	X1016420G	ORGANISMO: NERJA	
HEREDIA HEREDIA JESUS	53157425D	CARGOS: 050367 050364	
HERRERA MAÑAS CANDIDO	27048021K	OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
KRIEBLER BERND JURGEN	X2846453L	PEREZ ESCAÑO ANTONIO	24852746G
LLAMAS GARCIA MIGUEL	24943316T	SANCHEZ HERNANDEZ JUAN MIGUEL	77470884F
MAI-GORTZ INGRID	X0833051Z		
MARCELO PENDON FRANCISCO	24984266X	ORGANISMO: PIZARRA	
MARTIN PELAEZ MARIA	24935439N	CARGOS: 049073 048918	
MARTIN RUIZ DOMINGO	24962142N	OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
MOLINA RUIZ MANUEL	53373451L	JIMENEZ VILLODRES ANTONIO	DS DISEMINADO 15 T OD OS 29560
NAVARTA RAMOS RAIMUNDO	24673050F	ROJAS ROJAS ANTONIO	MN MUNICIPIO CODPOSTAL 29560 PROV MUN 29/080
PENDON RODRIGUEZ SEBASTIAN	24984274H	SOTILLO NAVAZO SILVIA	DS DISEMINADO 15 T OD OS 29560
PORTILLO PALMA JOSE	24961721M		
RECKLIES BURKHARD	X2142016A	ORGANISMO: RINCON DE LA VICTORIA	
RIVAS MARTIN JOSE	24943240Q	CARGOS: 048972 048846 049075 048997	
RIVAS MARTIN MARIA	25033170Q	OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
RUIZ GIL JOSE	24943326X	CADENA ESCAÑO EDUARDO	24923825J
RUIZ RIVAS MIGUEL	24956215L	GONTXAL PROPERTY SL	B92412774
RUSE RICHARD ANTHONY	X4929713P	GRAN SOL SA	A29820016
SEGOVIA HERRERA ANTONIO	24634495T	IMPERIAL GOLF INMOBILIARIA SL	B92513530
SINZ CHRISTA MARGARET BERTA	X0798736S	LARS RUNE WESTADIUS	UR MONTESOL 56 S UE LO 29730
STEINHAGE JOSEF KARL	X0777409D	MORENO ANAYA ANTONIO	24923836R
STOTZEL HANS HERBERT	X1512348Y	PEREZ BAENA MANUEL	24778000P
TOM HORN SL	B92729060	RESSWITZ KAFERSIN GERDA	CM CEMENTERIO (RINCON) 19 A S UE LO 29730
VIGOR DANNY JOHN	X0701226W	SALADO BRAVO JOSE	24923792A
ZABALO GOMEZ CONCEPCION	00800892D	STEWIN MANFRED HERMAN	07637072G
		TINSLEY EDWARD JAMES	AR GARGES 21 R S UE LO 29730
ORGANISMO: ALHAURIN DE LA TORRE		VAN DE RIDDER TEUNIS GJSBERTUS	CL MANCHA LA 27 S UE LO 29730
CARGOS: A49648 A48253 B48253 048852 B49648 049007		VAN DE RIDDER TEUNIS GJSBERTUS	CL MANCHA LA 21 S UE LO 29730
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	VAN DE RIDDER TEUNIS GJSBERTUS	CL MANCHA LA 23 S UE LO 29730
CAPARROS CAMPOY LUIS	24607675K	VILLALBA DIAZ MARIA	25002154G
LOPEZ CEREZO EMILIO	45227313K	WILSON TERENCE MICHAEL	X1938500
ROCAS URBANAS S L	B92416619		
		ORGANISMO: SAYALONGA	
ORGANISMO: ARCHEZ		CARGOS: D50147 048887 78222 D48608 010689 049078	
CARGO: 048855		OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	ARIZA PARRA GUILLERMO	24990261W
GARCIA PORTILLO ENCARNACION	24986436H	BOGARDS DIETER WILLI	X2234124L
LOS FERNANDEZ DE ARCHEZ SL	B2976344H	BOJSEN JENS FLORENTIN	X7765483Q
PEDERSEN POUL BUKH	X3683355C	BONSSHOR JAMES STANLEY	X1017716N
		CHAUDHRY MOHAMED IKRAM	X5034622Z
ORGANISMO: ARENAS		DAWSON JOANNE LESLEY	X4963270P
CARGOS: C48981 B48981 049645 048857 049018 049646 A48981 049635		DE HARO MARTIN SEBASTIAN	24983512S
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	FERNANDEZ FERNANDEZ ENCARNACION	24989833B
ALSOL 2001 SL	B92256031	FERNANDEZ FERNANDEZ ENCARNACION	25989833V
HALLGREN CARL THORE GUNNAR	X2750978X	FIELD MATTHEW WILLIAM	X6950806E
ORTEGA PAREJA JOSE	24962669X	FISCHER HERMANN OTTO HEINRICH	X2037514J
STONE ANTONY WILLIAM	X5921284A	FRIEDRICH CRISTEL	X1729418W
		GRUNEBERG HENRY KARL HEINZ	X2350014N
ORGANISMO: CAMPILLOS		HANSEN ALLAN GEORG	X7482835S
CARGO: 75468		HENRICUS HEURMAN	X2958180N
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	LEISS CHRISTIAN MICHAEL	X3738468W
CAMACHO TUBON ANDRES ROBERTO	X2951481Y	LOPEZ GUERRERO M DE LOS ANGELES	52581412P
		MARTIN GARY ANDREW	X4156964J
ORGANISMO: CANILLAS DE ACEITUNO		OBRAS CONTRATAS Y SERVICIOS	B92380971
CARGO: 048926		PARRA PEREZ BENEDICTO	52571294X
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	PARRA PEREZ EDUARDO	24830832D
HORNE TIMOTHY ANDREW	X4460893C	PAUL ERIK MILLING	B30980908
ORTIZ MUÑOZ ENRIQUE	24956618P	RUIZ FERNANDEZ MARIA	24961689L
		RUIZ MARTIN FRANCISCO	24968412A
ORGANISMO: CANILLAS DE ALBAIDA		SANCHEZ ALCOBA JOSE	24961123M
CARGO: 048864		SANCHEZ FERNANDEZ FRANCISCO EUGENIO	24961676Y
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL	24990347L
NOACK MANFRED WOLFGANG	X2457049M	SCHMIDT CARSTEN	X4697941F
		WALKER DAVID	X4892866F
ORGANISMO: CARTAMA		ORGANISMO: TORROX	
CARGOS: 048866 049036		CARGOS: 048847 049083 050164 049564 050165 050161 049563	
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
ALMEIDA COSTA SIMON MIGUEL	01434907Y	ATENCIA NARVAEZ SALVADOR	24980013N
BAENA TORRES JUAN CARLOS	24888608D	ATENCIA NIETO ANTONIO	24953669A
CERAMICA LOS PONCHO SA	A2902198T	AVILA CORTES FRANCISCO	24953575R
ROMERO RUIZ FRANCISCO	24741437S	BAENA VILLENA MARIA MDS	PAZ 2 T OD OS
		BALL COLIN RAYMOND	X8134347Y
ORGANISMO: ESTEPONA		BIGHENCOMER ILARIA	X8819324C
CARGO: 049661		BRAVO ARIZA SALVADOR	74769060Q
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	BUENO GONZALEZ ANA	24950288A
APARTAMENTOS JARDIN SA	A29013000	BUHRMANN HENRIK MICHAEL	X5811785F
LONGSIDE LTD	N0441161G	COOPER MARION JOAN	X4295526T
		CORDERO HERRERA ANTONIO	45001267L
ORGANISMO: GUARO		FERNANDEZ BUENO RAFAEL	24828227A
CARGO: 048877		FOLKE LONN HANSS	CL EL RIO 200 CODPOSTAL 29770 PROV MUN 29/091
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	GARCIA CORTES FRANCISCO	24952369Z
ROJO SANCHEZ MANUEL	24984342V	GODOY LOPEZ MANUEL	24989162F
		HERRERA AZUL SL	B84419035
ORGANISMO: MARBELLA		LEWIS ARTHUR DAVID	X5418061C
CARGOS: 048919 049570 049569 049571 049568 J11715 050274 047823 75345 014198		MARQUEZ BERMUDEZ ANGELES	24979919X
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	MARTIN ATENCIA FRANCISCO	24981661G
AGDOUR ABDELHAKIM	X4242876C	MARTINEZ CORREAS ANTONIO	24983196K
BRID ROY GRESS WELL	N ANDAL VILLAGE 5 1 1 10 EDF CHANTILLY	MESA ATENCIA RAFAEL	74767455K
CASUAL WEAR ESPAÑOLA SA	A28497451	MESA RICO DOLORES	25011718T
CONSTRUCCIONES BRICK 2000 SL	B9215525S	MILLEA THIMOTHY	24518410L
LA HABANA DE HEMINWEY S L	B92323328	MIRA SALVATIERRA EMILIO	24953457K
LARSSON LARS UNO	X1001923C	MOLINA MARTIN ANTONIO	24981628V
MC DONALD ALISTAIR JOHN	ROSARIO EL 177P TO D OS - 29600 - MARBELLA -	OBRAS CONTRATAS Y SERVICIOS	B92380971
MORRALL ROBERT CHARLES	X1173636S	PEREZ PITA EMILIO	ESPADA 19 T OD OS
PINTAFREDIE SL	B92505361	RAMIREZ BRONCANO FRANCISCO	CL ESPADA 19 T OD OS 29770
PM COMERCIO SC	J92835958	RAMIREZ BROUCANO MANUEL	25031870G
VERMEULEN ANDRE NICHOLAS	X3804927Z	RICO FERNANDEZ FRANCISCO	24951714A
		RICO GIL ANTONIO	25026364H
ORGANISMO: MOCLINEJO		RICO TOME NIEVES	24949713A
CARGOS: 048912 049065		RICO TOME NIEVES	CL ESPADA 11 T OD OS 29770
OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:	RUIZ GONZALEZ DOLORES	ESPADA 11 T OD OS
HOLTKAMP JOHANES ELIAS MARIA	X3685053Q	SANCHEZ CORTES BENJAMIN	24954501F
KUNZLY PETER	X2796227W		25014440P
LISBONA DIAZ JOSE	25002302Z		

TORO BUENO JOSE	24950327L
URDIALES ENCINAS MAGDALENA	24829658P
VILLENA CORTES ANTONIO	24980728Z
VILLENA ESCUDERO NATIVIDAD	24949776C
VILLENA PEREZ ANTONIA	25011576L

ORGANISMO: VELEZ-MALAGA**CARGOS: 504893 046443 014407 051539 045565 088364 049675 049748 049090 049749 044395 505236 048241**

OBLIGADO TRIBUTARIO	IDENTIFICADOR:
ALCONCHEL GONZALEZ JOSE ANTONIO	30456268J
AMADOR VARGAS MANUELA	53158753A
ASSIRATI MARJORIE	X1148771J
ATENCIA GONZALEZ MARIA ENCARNACION	52582378P
AVILES DE LA TORRE CARMEN	CALETA DEL SOL-OFICINA
BAKKACH FATIMA	X0701425V
BLAIRON EMILE GHISLAIN	X0958859N
BURY FRANCIS GILBERT MARC	33903374V
CAMACHO POSTIGO DOLORES	74771763M
CAMPOS TOSCANO RICARDO	25006869G
CAMPOS TOSCANOS JOSE	25112431L
CAPOTE ARIZA MARIA DOLORES	52574945G
CEREZO PEREZ ANTONIO	24932040V
CEREZO SANCHEZ FRANCISCO	24998705M
CERRADO AZUL SA	A2936610I
COLSON LILIANE HELLENE RENEE	X0703171S
CORTES BURREZO JOSE	24819877W
DEL MAGRO PIER LUIGI	55051423A
DELGADO SANCHEZ ANTONIO	24111484D
DEVAL OSCAR ALBERT G	X0233879S
DIAZ CAMACHO M CARMEN	24826002D
DIAZ RAMOS FRANCISCO	25117746K
DOMINGUEZ RUIZ JOSE	07493760S
ESPINAR SACRISTAN MARIA CRISTINA	50065453L
ESPINOSA ALCOLEA JACINTO	01475771E
ESPOSITO DIAZ PIERO JOSE	53365666P
FAJARDO CORTES ANTONIO	74768199Y
FERNANDEZ JOSE	X9314312W
FERNANDEZ MUÑOZ JUAN ANTONIO	77470983Z
FIGUEROA GARCIA LAURA	30051466B
FRERE EBERHARD	X0677741T
GALEOTE PEREZ MARIA	74563170E
GARCIA CARO ANA	45029766K
GARCIA GARCIA AMALIA	25114079B
GARCIA JAREÑO MARIA DOLORES	24187597S
GARCIA RAMOS SEBASTIAN HELIODORO	24796490Y
GARCIA TOLEDO Y MUÑOZ RUIZ SL	B92059849
GAUNA ARMARIO JULIA MARIA	03133455G
GHISLAINE MARIE SUZANNE	X0609308S
GIBBS MABEL PHYLLIS	X0791601X
GIJON ALVAREZ FAUSTO CAYETANO	06923272L
GONZALEZ ATENCIA FEDERICO	25116454V
GONZALEZ FERNANDEZ JUAN	24930301A
GONZALEZ MOLINA CONCEPCION	24495250C
GONZALEZ VELA FRANCISCO	25112486M
GRAULUS HERMANS ALPHONS RENE	X1562923G
GUERRA SEGOVIA FERNANDA	21011811T
GUZMAN CEREZO CONCEPCION	CL MARINEROS 2 9 2 -A 29740
HANS CRILLES CORNELIUS	25864449Y
HAYLES RICHARD PAUL MICHAEL	X5293908K
HEIDBRINK WILLI	X2204872T
HEREDIA CARMONA SAMUEL	53365824M
HEREDIA FERNANDEZ MARIA CARMEN	77473065A
HEREDIA GOMEZ MARIA	24996410X
HERRERA ORTEGA ANTONIO	24606524C
HOLM ERNA	X3538220S
JIMENEZ VAZQUEZ FRANCISCO	16190619E
JÓACHIM BEINSEN	X2420718Z
JURADO CHIA JOSE ANTONIO	52563114H
KINNER MARTIN	X0727333G
KLEMMVIG BERNARDO	CL DOCTOR FLEMING 79 1 -1 73 29740
KOBBERSTAD ARNE SOHAN	UR PANORAMA 64 D S UE LO 29790
KOBBERSTAD ARNE SOHAN	UR PANORAMA 68 S UE LO 29790
KOHLER DIETER	X0818462F
LEITE CAMPOS ELIAS	X3145686E
LISBONA CORNEJO JUAN	25112249K
LOGSTRUD ANDERS	CL PIRAGUA 3 1 7 E2 29740
LOPEZ MORENO JOSE	74759096B
LOPEZ ORTIZ RAUL	77470093K
LUBE INGRID MARIA	X2219166B
LUPGES ERICH HERMAN	X2207174W
MARIN GALVEZ TELESFORO	25116537P
MAROTO PEREZ CONCEPCION	01451852T
MARTIN DELGADO EDUARDO SEBASTIAN	24960452R
MAYNAKE SA	A29060811
MELMERALDA SL	B92185537
MORALES COCA ANA MARIA	18801318Z
MORALES MARTIN MARIA	24784424S
MOUS BENOIT JR	01483334H
MOYANO MARTIN CARMEN	24877871J
MOYANO NEGRA RAFAEL	CA FARO NUEVO 46
MUÑOZ CLAROS HERMINIA	24969409B
NETTELBECH THOMAS MICHAEL ANDREAS	X2697180Q
NIKOLAYCYK ARNOLD PAUL	X0830506E
OCONNOR JOHN STEPHEN	X5916975H
ORDOÑEZ MENDEZ DOLORES	24733928G
ORTEGA SANCHEZ MATILDE	24958223A
PARDO PADILLA ANTONIO	25113668Z
PEDRAJAS PAREJA JESUS SALVADOR	24886117W
PELAEZ DIAZ DOMINGO	20010608X
PEREZ ESCAÑO ANTONIO	24852746G
PEREZ JURADO FERNANDO JOSE	24846318Q
PEREZ LOPEZ MARIA BEGOÑA	25059014P
PEREZ VALERO FERMIN	31982130D
PESCHEL WINFRIED JOSEPH	CL JAEN (CALETA DEL SOL) 2 T T OD OS 29751
PETTOMAQ MARKKU JUHANI	X0562902T
PLUMART CASTELLE JUAN CRISTOPHER	21492236R
PONCE MARTIN FRANCISCO JOSE	25051883F
PORRAS GARCIA ALFREDO	30417615T
RANDEHEM MIKAEL EDDIE	X6389853Q

REINICKE PEGGY	X4931689Y
REMES LEON CONSTANTINUS	X0756794W
RIVAS DIAZ RAMIRO-ADOLFO	25113778D
ROBINSON ALAN JAMES	X455212A
ROBLES LOPEZ MARIA	CA CONTIJO LA MINDA
RODRIGUEZ BERNAL MARIA DOLORES	51591701X
RODRIGUEZ GARCIA AMALIA	24105209J
ROOS MONICA	60683281N
ROTHIG HERMANN GUNTER	35640116Y
SAINT AUBERT BEATRICE MARIE	00728877F
SALIDO YERA MARIA TERESA	26002227Z
SANCHEZ JIMENEZ MARIA SOFIA	25062038L
SANCHEZ MARTIN FRANCISCO	25008956K
SANCHEZ NUÑEZ MANUEL	24986056Y
SOL-AUTO RENT A CAR SL	B92206242
SOLARO HENRICA JOSEPHINA	X2751019N
SUAREZ REY ROSA	24840830W
THIEMAM FRITZ	02026658J
THOMAS BEVERLEY ANN	X4932593J
TORCUATO FERNANDEZ ANTONIO	24998891F
VELA HERRERA PIEDAD HEREDERO	CA SANTA MARGARITA 1
VENNEMAN GOUTIER INGRID HELENA	X3552871S
VLEESCHOUWER RENE LEA LOUIS DE	X1482293N
WHALE NICOLAS RANSAY	CEMENTERIO MUNICIPAL 582 5 1
WILLIAM ROUGH DAVID	X5297549M
WITT HENRI ERNST EMIL	X0556178S

ORGANISMO: VIÑUELA**CARGO: 049094****OBLIGADO TRIBUTARIO**
OASIS DE LA AXARBUQUA SL**IDENTIFICADOR:**
B92246032**ORGANISMO: J. ANDALUCIA MALAGA****CARGOS: 844899 845080 844912 844851 844920 844829 844929****OBLIGADO TRIBUTARIO**

ARNDT BURCHARD MONIKA GERTRUD
BOLTZ KARL OTTO
ISAK ELEONORE ASTRID CHRISTIANE
KIPPING LEONARDUS
LOPEZ JOSEPH
OBRAS CONTRATAS Y SERVICIOS
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LOZAGA
SCHNEPPENHEIM FRIEDRICH WILHELM
STOREY PAUL MARTIN
WESTPHAL GISELA

IDENTIFICADOR:
X4348050S
X8623199Q
X8672361G
X3532055Z
X2874699K
B92380971
B92152842
X2350318V
X4458344R
X2347648S

A N E X O**CONCEPTO:**

I.V.T.M.
I.A.E.
I.B.I. URBANA Y RUSTICA
TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

IDENTIFICADOR:

D.N.I. O MATRICULA
D.N.I. O N.I.F.
D.N.I. DOM. TRIBUTARIO O DOM. FISCAL
D.N.I. DOM. TRIBUTARIO O DOM. FISCAL

2 3 3 8 / 1 3**Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia (lote 5544)**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado al no haber sido posible imputar a esta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga (PRP), responsable de la tramitación del procedimiento, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Los interesados podrán comparecer en cualquier oficina del PRP, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de ser notificados.

Oficina y dirección

ALGARROBO-COSTA
ALH. DE LA TORRE

C/ Amapola, ed. Cantoblanco II (bajo)
Pza. Molino de Romero, edif. Isabel,
local número 8

ÁLORA
ANTEQUERA
ARCHIDONA
CALA DEL MORAL (lunes)

C/ Negrillos, n.º 8
C/ Diego Ponce, 14
C/ Carrera, n.º 67, bajo
Plaza Gloria Fuertes, s/n
(Casa de la Cultura)
Avda. Sta. M.ª del Reposo, s/n
C/ González Marín, 3, ed. Mariana
C/ Bruselas, s/n (Tenencia Alcaldía)
Plaza de la Villa (Ayto.)

CAMPILLOS
CÁRTAMA PUEBLO
CÁRTAMA EST.
COÍN

EL MORCHE (jueves)	Plaza de la Marina, s/n (Tenencia Alcaldía)
ESTEPONA	Puerto Dptvo. Estepona, ed. Puerto Sol
MÁLAGA (Junta Andalucía)	Plaza de la Marina, n.º 4
MÁLAGA (Oficina central)	C/ Severo Ochoa, n.º 32 (PTA)
MANILVA	C/ Doctor Álvarez Leiva, n.º 7, alto
MARBELLA (Las Chapas)	C/ Pinsapo, s/n
MARBELLA	Avda. del Mar, n.º 5, bajo, ed. Marino
MARBELLA (Junta Andalucía)	C/ Juan Ruiz Muñoz, n.º 2, 1.º
NERJA	C/ Axarquía, n.º 3
PIZARRA	Avda. de la Constitución, 40 bajo
RINCÓN DE LA VICTORIA	Avda. Mediterráneo (Ayuntamiento)
RONDA	C/ Infantes, n.º 11
SAN PEDRO ALCÁNTARA	Conjunto San Luis, local 12-B
TORRE DEL MAR	Avda. Andalucía (Casa Larios)
TORROX	C/ Almedina, n.º 15, edif. El Rubio
TORROX-COSTA (lunes)	Urb. Centro Int., bq. 79, B3 (Of. Turismo)
VÉLEZ-MÁLAGA	C/ Romero Pozo, n.º 19, bajo

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo; teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Málaga, 12 de febrero de 2013.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CITA:
CITACIÓN PARA EMBARGO DOMICILIARIO
(LOTE 5544 RENOTIFICADOS)**

El identificador aparece relacionado en documento anexo

ORGANISMO: CASARES
CARGO: 039923
OBLIGADO TRIBUTARIO
SAGO HOLDINGS LTD

IDENTIFICADOR:
DS MAJADA DE BENAMORAVE T OD OS

ORGANISMO:
CARGOS: 039921 039242
OBLIGADO TRIBUTARIO
SGA LEGAL SERVICES SL
SKINNER SARA

MARBELLA
IDENTIFICADOR:
B53700829
UR VIRGINIA LA I T OD OS

ORGANISMO: RINCON DE LA VICTORIA
CARGO: 039069
OBLIGADO TRIBUTARIO
MARTIN CASTILLO JOSE MANUEL

IDENTIFICADOR:
24805231F

A N E X O

CONCEPTO:
I.V.T.M.
I.A.E.
I.B.I. URBANA Y RUSTICA
TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

IDENTIFICADOR:
D.N.I. O MATRICULA
D.N.I. O N.I.F.
D.N.I.,DOM.TRIBUTARIO O DOM.FISCAL
D.N.I.,DOM.TRIBUTARIO O DOM.FISCAL

2 3 3 9 / 1 3

**Edicto de exposición al público del padrón de tasas
y precios públicos y anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios y periodos:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO
BENALAUÍA	TASA BASURA TASA BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2011
CASARABONELA	TASA BASURA TASA BASURA INDUSTRIAL	1-SE-2012
MONTECORTO	TASA BASURA TASA BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2012

Que durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón podrá formularse recurso de reposición ante el señor Gerente del Patronato de Recaudación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Por otra parte se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en la fecha que a continuación se indica:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
BENALAUÍA	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2011	11-02-13 A 22-04-13
CASARABONELA	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	1-SE-2012	11-02-13 A 22-04-13
MONTECORTO	TASA BASURA T. BASURA INDUSTRIAL	2-SE-2012	11-02-13 A 22-04-13

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BBK, BANESTO, BARCLAYS, BANCO SANTANDER, BANKIA, CAJAMAR, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJASUR, LA CAIXA, GRUPO POPULAR Y UNICAJA presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <http://www.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 13 de febrero de 2013.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

2 3 4 5 / 1 3

**Edicto de exposición al público del padrón de tasas
y precios públicos y anuncio de cobranza**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por los siguientes conceptos, municipios y periodos:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO
CÁRTAMA	TASA BASURA BASURA PENSIONISTAS T. BASURA INDUSTRIAL	AÑO-2011
TOLOX	APARCMTO. VEHIC. APARCAMIENTOS MUNICIPALES	2-TR-2011

Que, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los respectivos padrones con objeto de que puedan examinarlos y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, advirtiéndose que contra las liquidaciones incorporadas en este padrón podrá formularse recurso de reposición ante el señor Alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

Por otra parte, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario en la fecha que a continuación se indica:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODO	FECHA COBRO
CÁRTAMA	TASA BASURA BASURA PENSIONISTAS T. BASURA INDUSTRIAL	AÑO-2011	11-02-13 A 22-04-13
TOLOX	APARC.MTO.VEHIC. APARCAMIENTOS MUNICIPALES	2-TR-2011	11-02-13 A 22-04-13

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BBVA, BBK, Banesto, Barclays, Banco Santander, Bankia, Cajamar, Caja Rural de Granada, Cajasur, La Caixa, Grupo Popular y Unicaja presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, deberá retirarlo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <http://www.prpmalaga.es>.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 13 de febrero de 2013.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

2 3 4 6 / 1 3

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que se ha prorrogado el pago voluntario de los impuestos del siguiente ayuntamiento hasta la fecha que se indica:

ORGANISMO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA COBRO
TORROX	RESERVA DE ESPACIOS Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.	AÑO-2011	HASTA 20-03-2013

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de Grupo Popular, Banesto, BBVA, BBK, Barclays, Banco Santander, Bankia, Cajamar, Caja Rural de Granada, Cajasur, La Caixa y Unicaja presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, podrá obtenerlo retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <http://www.prpmalaga.es>.

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 13 de febrero de 2013.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

2 3 4 7 / 1 3

INSPECCIÓN

Citación a la interesada para ser notificada por comparecencia

No habiendo sido posible realizar la notificación a la interesada por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentada

por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a la obligada o representante de la misma, que se indica posteriormente para que comparezca en la Oficina de Inspección del Patronato de Recaudación Provincial, sita en Marbella, calle Juan Ruiz Muñoz, número 1, edificio Marino, 2.ª planta, oficina 10, al objeto de ser notificada de las actuaciones que le afectan en relación con el procedimiento que se indica.

La interesada deberá comparecer al objeto de ser notificada en la oficina indicada, de lunes a viernes, entre las 9:00 y 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a la obligada tributaria o a su representante que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Málaga.

El Inspector Jefe, firmado: Juan Sánchez-Almohalla Lozano.

Expediente: 13/069/18659.

Notificación de la comunicación de inicio de actuaciones de inspección relativas al impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Hecho imponible: Enajenaciones mediante escritura de adjudicación de bienes a los socios constituida ante el Notario don José María García Urbano, con número de protocolo 174, de fecha de 23 de enero de 2009.

Ayuntamiento: Marbella.

Obligada tributaria: Mikaela Investment Ltd.

Identificador: N0447481C.

2 3 4 8 / 1 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1019/2012.

Negociado: LH.

Sobre despido.

De don Juan García Conejo.

Contra Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Travieta, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncus Genal, Sociedad Limitada.

Edicto

Citación al acto de vista oral

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 1019/12, en materia de despido, a instancia de don Juan García Conejo contra Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad

Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Traviesa, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncus Genal, Sociedad Limitada, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 11:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Traviesa, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncos Genal, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a las destinatarias, que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 11 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 2 0 6 / 1 3

—

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1018/2012.

Negociado: LH.

Sobre despido.

De don Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez.

Contra Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Traviesa, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncus Genal, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Citación al acto de vista oral

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 1018/12, en materia de despido, a instancia de don Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez contra Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Traviesa, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncus Genal, Sociedad Limitada, se ha acordado citarle mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de mayo de 2013, a las 11:00 horas, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación, en legal forma a Alameda Obras Públicas y Transporte, Sociedad Limitada; Cantera Sillero, Sociedad Anónima; Áridos y Reforestaciones, Sociedad Anónima; Construcciones Asfaltos y Control, Sociedad Anónima; Althenia, Sociedad Limitada; Andaluza de Hormigones y Suministros, Sociedad Limitada; Áridos La Ventilla, Sociedad Limitada; Auxiliar Parauteños, Sociedad Limitada; Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, Sociedad Anónima; Andaluzas de Morteros, Sociedad Anónima; Dolomitas Españolas, Sociedad Anónima; Hormigones Rosalejo, Sociedad Limitada; Sierra Traviesa, Sociedad Limitada; Transportes Bobastro y Derivados, Sociedad Limitada; Transportes Encinar Valdecillas, Sociedad Limitada y Juncus Genal, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Se advierte a las destinatarias, que las siguientes comunicaciones, se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 11 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 2 0 7 / 1 3

—

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 513/2012.

Negociado: T1.

De Enrique Figuerola Vera.

Contra Altiberia Energía, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía, Sociedad Limitada; Puertosol Energía, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 3, Sociedad Limitada; Gestexin, Sociedad Limitada; Puertol-Quixote Integral, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 2, Sociedad Limitada; Enermes Servicios, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 1, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 4, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 5, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 6, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 7, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 8, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 9, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 10, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 11, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 12, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 13, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 14, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 15, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 1, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 2, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 3, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 4, Sociedad Limitada;

Puertosol Energía 5, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 6, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 7, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 8, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 9, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 10, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 11, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 12, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 13, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 14, Sociedad Limitada; Cabispain Consulting and Development, Sociedad Limitada; Cafco Consulting, Sociedad Limitada y Enermes, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 513/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Enrique Figuerola Vera, se ha acordado citar a Fuentesol Energía 1, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 4, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 5, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 6, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 7, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 8, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 9, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 10, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 11, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 12, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 13, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 14, Sociedad Limitada; Enermes Castilla La Mancha, Sociedad Limitada y Cafco Consulting, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2013, a las 13:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fuentesol Energía 1, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 4, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 5, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 6, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 7, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 8, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 9, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 10, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 11, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 12, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 13, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 14, Sociedad Limitada; Fuentesol Energía 15, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 1, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 2, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 3, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 4, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 5, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 6, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 7, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 8, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 9, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 10, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 11, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 12, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 13, Sociedad Limitada; Puertosol Energía 14, Sociedad Limitada y Cafco Consulting, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

2 2 5 6 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 830/2010.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Isabel Córdoba Marchena, doña Encarnación Carrión Jiménez, doña Catalina Villalta Carrillo, doña Corinne Annie Robin, doña Josefa López Pinto, doña María Teresa Hierro Fernández, don Juan Carlos Gastón de Iriarte Marco y doña María Elena Fernández Riesco.

Contra Mohamed Reda Alaywan, Premier Cheff Societe, Sociedad Limitada; Sultin Vel, Sociedad Limitada; Ibersol 93, Sociedad Limitada; Framar Hoteles, Sociedad Limitada, Kramar Hoteles, Sociedad Limitada y Hotel Queen Resort, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 830/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Isabel Córdoba Marchena, doña Encarnación Carrión Jiménez, doña Catalina Villalta Carrillo, doña Corinne Annie Robin, doña Josefa López Pinto, doña María Teresa Hierro Fernández, don Juan Carlos Gastón de Iriarte Marco y doña María Elena Fernández Riesco, se ha acordado citar a Hotel Queen Resort, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de marzo de 2014, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hotel Queen Resort, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 11 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial.

2 2 5 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 473/2011. Negociado: T1.

De doña Dolores Cuenca Roldán.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dominos Pizza y Fremap.

E d i c t o**Cédula de citación**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 473/2011 seguidos a instancias de doña Dolores Cuenca Roldán contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dominos Pizza y Fremap, sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha acordado citar a Dominos Pizza, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de marzo de 2013, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dominos Pizza, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 13 de febrero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

2 2 6 1 / 1 3

— —

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 19/2012.

De doña Bárbara Ramírez Sánchez.

Procuradora: Doña Alicia Rivas Salvago.

Letrado: Don José Antonio Jaime Heredia.

Contra don Antonio Fernández Díaz.

E d i c t o**Cédula de notificación**

En el procedimiento familia.guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens número 19/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Málaga a instancia de doña Bárbara Ramírez Sánchez contra don Antonio Fernández Díaz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 100/12. En Málaga, a 20 de diciembre de 2012.

Doña María Concepción Montoya González, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número dos de Málaga, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 19/12 sobre guarda, custodia y alimentos, promovido por doña Bárbara Ramírez Sánchez, representada por la procuradora doña Alicia Rivas Salvago y asistida por el letrado don José Antonio Jaime Heredia, frente a don Antonio Fernández Díaz, declarado en rebeldía; y con intervención del Ministerio Fiscal; y ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Alicia Rivas Salvago, en nombre y representación de doña Bárbara Ramírez Sánchez, frente a don Antonio Fernández Díaz, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

1. La atribución de la guarda y custodia del hijo menor a doña Alicia Rivas Salvago. La patria potestad será compartida entre ambos progenitores.

2. En concepto de alimentos en favor del hijo común, don Antonio Fernández Díaz, abonará a Doña Alicia Rivas Salvago Vivar por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad mensual de cien euros (100 euros) que será ingresada en la cuenta bancaria que la actora designe al efecto, siendo actualizada esta suma con arreglo al Índice de Precios al Consumo que anualmente fija el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle en el futuro.

Cada progenitor abonará el 50% de los gastos extraordinarios del menor (médicos no cubiertos por la Seguridad Social y extraescolares), previo acuerdo de los progenitores y acreditación documental

3. Como régimen de visitas para don Antonio Fernández Díaz, se establece el siguiente, siempre en defecto de acuerdo entre los progenitores: fines de semana alternos, sábados y domingos sin pernocta, de 10:00 a 19:00 horas. Siendo la entrega y recogida en el domicilio materno por una persona de confianza del padre mientras esté vigente la orden de alejamiento.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias dejando testimonio en los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Fernández Díaz, el cual se encuentra en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 26 de diciembre de 2012.

El Secretario.

3 2 3 / 1 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A L G A R R O B O

A n u n c i o

El Pleno del Ayuntamiento de Algarrobo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 2/2012/2 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
342-60922	PABELLÓN CUBIERTO	57.549,82 €
130-21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL Y PROTEC. CIVIL	7.196,17 €
162-21400	REPARACIÓN VEHÍCULOS RECOGIDA R.S.U.	5.216,52 €
450-21900	REPARACIONES DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	44.871,92 €
312-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, CENTROS DE SALUD	13.054,78 €
320-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, COLEGIOS	10.354,17 €
920-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, DEPENDENCIAS	30.920,84 €
TOTAL		169.164,22 €

Altas en concepto de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	169.164,22 €

Al no haberse efectuado reclamaciones en el plazo establecido al efecto, queda el acuerdo elevado a definitivo, entrando en vigor las modificaciones con la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de su texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algarrobo, a 2 de enero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

6 0 3 / 1 3

— —

ALHAURÍN DE LA TORRE**E d i c t o**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación para la instalación de una base de telefonía móvil sobre la cubierta de edificio existente en la parcela 78 del polígono 5, carretera Churriana-Cártama (edificio de transportes Pitana), de este término municipal, promovido por Vodafone España, SAU, lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por un plazo de 20 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes.

El expediente podrá ser examinado en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de 9:30 a 14:00 horas.

Alhaurín de la Torre, 8 de junio de 2012.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1 7 5 6 / 1 3

— —

ANTEQUERA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2013, se ha resuelto:

3. Propuesta de la Delegación de Turismo, Comercio y Empleo, de modificación de la instrucción de procedimiento del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo de Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, en lo referente a la implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en cuanto a la modificación de la fecha inicial para tramitar dichas ocupaciones, y motivada por la aplicación de la exención regulada en el artículo 5 de la ordenanza fiscal correspondiente.

Resultando que la entrada en vigor de la directiva 2006/123/CE, se produjo en su momento, sin que las administraciones Central y Autonómica hubiesen adaptado apenas su normativa a la misma, y por lo tanto sin que las administraciones locales, en uso de su capacidad reglamentaria, tuviesen tiempo hacer lo propio. Por lo que se intentó establecer inmediatamente los procedimientos idóneos a dicha directiva, y a las normas estatales y autonómicas que surgían para su aplicación, dejando

la adaptación de las diversas ordenanzas, para su estudio y tramitación posterior, una vez estuviese establecido el marco normativo.

Así surgió la instrucción de procedimientos del Área de Actividades, para la aplicación de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y el Consejo de Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, adaptación a los cambios de normativa estatal, Leyes 17/2009 y 25/2009, y autonómica, D. Ley 3/2009, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2010 en su punto 8. Dicha instrucción fue publicada en el tablón de anuncios Municipal, página de internet del Ayuntamiento, y *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 49, de 15 de marzo de 2010, estando vigente hasta su rectificación o cancelación una vez se proceda a la aprobación de las ordenanzas municipales correspondientes.

En dicha instrucción se aprobó entre otros la implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, y en su artículo 2 (procedimiento), se establece entre otros que “Caso de presentarse una única solicitud podrá ser estimado lo solicitado directamente o con las modificaciones que se consideren convenientes, caso de coincidir dos o varias peticiones del dominio público, se podrán otorgar mediante la redistribución equitativa de las terrazas entre los solicitantes. Se fija hasta el 15 de marzo de cada año, para solicitar la ocupación de la vía pública con las mesas y sillas de ese ejercicio, procediéndose a resolver las solicitudes una vez pasado dicho plazo.

Las solicitudes presentadas con posterioridad, no les será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior en relación a la concurrencia del dominio público ya autorizado”.

Por otro lado con la entrada en vigor de la exención establecida en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 18, Reguladora de la Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa, que estipula que estarán exentos de la tasa, los establecimientos que instalen mesas y sillas en terreno de uso público y cuyo fin sea el dar servicio hostelero y mantengan el calendario de apertura de los mismos entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año, manteniendo el servicio como mínimo durante seis días a la semana, sin que el cierre del mismo se pueda realizar en viernes, sábados o domingo o día festivo, bajo diversas condiciones, entre las que se encuentra, que para la aplicación de esta exención son requisitos necesarios, que la solicitud de la ocupación se haya presentado en registro general antes del 15 de enero del correspondiente ejercicio, así como que la autorización sea otorgada con anterioridad al 1 de marzo del mismo.

Visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos y conforme a la propuesta de la Delegación de Turismo, Comercio y Empleo, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda modificar la fecha fijada en el párrafo 2.º del artículo 2 de la implantación del procedimiento para la tramitación de autorizaciones para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, regulado en la Instrucción de procedimientos antes referida, quedando en el 14 de enero de cada año, para coincidir con la fecha límite de presentación de las solicitudes de ocupación para acogerse a la exención referida y evitar equívocos. Asimismo se modificará el párrafo 3.º de dicho artículo quedando de la siguiente forma:

“Las solicitudes presentadas con posterioridad serán tramitadas, si bien, no le será de aplicación lo indicado en el párrafo anterior en relación a la concurrencia del dominio público ya autorizado”.

Excepcionalmente para el ejercicio 2013, todas las solicitudes que sean autorizadas con anterioridad al 16 de marzo de 2013, para dicha autorización podrá tenerse en cuenta el criterio de redistribución equitativa de las terrazas entre los solicitantes y posibles solicitantes.

La presente modificación se hará pública en el tablón de anuncios y página de internet de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el *Boletín Oficial de Provincia de Málaga*, a los efectos de su entrada en vigor.

Antequera, 14 de enero de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

5 7 9 / 1 3

ARDALES

Edicto

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por resolución de Alcaldía, de fecha 11 de diciembre de 2012, se acordó lo siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 13 de diciembre de 2012 por la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que los vecinos que se relacionan a continuación, no cumplían con los requisitos mínimos conforme al artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de diciembre de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de en el padrón municipal de este Ayuntamiento a:

- Don Verdes Sandor.
- Doña Karine Christelle Rolland.
- Don Theodore Raphael Pigny.

Segundo. Dar audiencia por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Ardales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ardales, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde, firmado: Juan Calderón Ramos.

586/13

- - - - -

BENADALID

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Benadalid, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2012 del

presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Benadalid, a 14 de enero de 2012.

La Alcaldesa, Leonor Andrades Perales.

684/13

- - - - -

BENALMÁDENA

Área de Urbanismo e Infraestructuras

Anuncio

Expediente: 001122/201.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012 se acordó aprobar definitivamente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, consistente en cambio de calificación de parcela actualmente como hotelera y pasarla a U-5, sita en UE-95 Los Pajaritos, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 97/2012.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 28 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

664/13

- - - - -

CAMPILLOS

Edicto

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de febrero de 2013, se ha aprobado la admisión a trámite del proyecto de actuación en suelo no urbanizable, tramitado por don Alfonso Serrano Sánchez, actuando en nombre y representación de Procavi, Sociedad Limitada, para ampliación de instalaciones ganaderas existentes en la parcela 181 del polígono 32 del término municipal de Campillos.

El expediente que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, cualquier persona podrá formular observaciones y alegaciones.

Campillos, 12 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

2 1 5 5 / 1 3

CENES DE LA VEGA (Granada)

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 2825, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución en firme de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

“Cédula de notificación

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha de 28 de noviembre de 2012, ha dictado el siguiente Decreto 864/2012:

“Visto el boletín de denuncia remitido por la Policía Local y de conformidad con el Título V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial (RDLT) y el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RPT), y en uso de las competencias establecidas en el artículo 68.2 RDLT ha resuelto:

Primero. Incoar expediente sancionador a la persona señalada a continuación, por los motivos que se expresan y calificación fijada:

A. DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos: Juan Enrique Padilla Martín.

Domicilio del titular: Calle Urb. Torreazul, 12 – Torre de Benagalbón.

Localidad: 29738 – Rincón de la Victoria (Málaga).

DNI: 05220815.

Si vd. no era el conductor del vehículo: Dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la recepción de este escrito, comunique a este Ayuntamiento el nombre, NIF y domicilio del citado conductor, advirtiéndole que si incumpliere esta obligación será sancionado pecuniariamente por el doble de la multa prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple, si es infracción grave o muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato (artículos 67.2.a) y 81.2 RDLT).

Si vd. era el conductor del vehículo: Igualmente tiene obligación de comunicar expresamente si era Vd. el conductor del vehículo, en cuyo caso, por el presente escrito se le notifica la denuncia.

B. DATOS DEL VEHÍCULO

Vehículo: Ford Focus.

Matrícula: 3867BSS.

C. DATOS DE LA INFRACCIÓN

Fecha de la infracción: 16/10/12.

Hechos: Estacionar en doble fila

Hora: 12:11

Situación: Avda. Sierra Nevada, 92

Precepto infringido: Artículo 94.2 Reglamento General de Circulación.

Calificación: Grave.

Importe de la sanción: 200 euros.

Agente sancionador: 3065

Número expediente: 1825/12.

No se identificó al conductor por: Conductor ausente.

Segundo. Procedimiento: Advertencias legales

– *Iniciación:* Mediante denuncia del Agente (art. 73.1 RDT)

– *Resolución:* El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de un año a partir de la fecha de iniciación; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá el archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por la propia Alcaldía, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 92.3 RDLT). Si no se presentan alegaciones, la notificación de la incoación tiene carácter de propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).

– *Instructor:* Se nombra instructor del Procedimiento al Primer Teniente de Alcalde don José Sáez Martínez (art. 79.1 RDLT).

– *Autoridad sancionadora:* El Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (artículo 71.4 RDLT). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse la recusación de ambos por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las circunstancias expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

– *Personas responsables:* De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (art. 69.1.b) RDLT).

– *Forma de pago de la multa:* El ingreso se efectuará en la cuenta que tiene abierta este Excmo. Ayuntamiento en la entidad La Caixa, cuenta número 2100/2575/19/0210016362, siendo imprescindible indicar el nº de expediente y el de matrícula.

– *Procedimiento sancionador abreviado:* El importe de la sanción se reducirá en un 50% si se realiza el pago durante los quince días naturales contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, dándose por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se iniciará el día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

- e) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.
 - f) La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos (artículo 80 RDLT).
- Procedimiento sancionador ordinario: Si no se optase por el procedimiento sancionador abreviado, el presunto infractor puede aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime pertinentes, y, en su caso, proponer los medios de prueba que considere, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de recepción de la notificación. En caso de no efectuar alegaciones esta iniciación surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador y será ejecutada transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

Tercero. Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor y, en su caso, Secretario del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como al interesado.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente don José Julián López Montes, en Cenes de la Vega, a 28 de noviembre de 2012, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe”.

Cenes de la Vega, 30 de noviembre de 2012.

El Secretario, Fco. Javier Puerta Martí”.

Cenes de la Vega, 11 de enero de 2013.

El Alcalde, firmado: José Julián López Montes.

574/13

— —

M Á L A G A

Área de Derechos Sociales

A n u n c i o

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012 se acordó la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Animo de Lucro”, para la apertura del periodo de exposición pública, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 20 de diciembre del pasado año, iniciándose el día 21 el período de información pública a los efectos de presentación de las alegaciones o reclamaciones oportunas, finalizando el 28 de enero de 2013, en el mencionado período no se ha formulado reclamación alguna contra la citada ordenanza, tal y como consta en la certificación expedida por el Registro General de este Ayuntamiento de fecha 30 de enero del presente. Luego de acuerdo con el apartado c), párrafo final del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, para general conocimiento se publica a continuación, el texto íntegro de la modificación de la “Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva a Entidades sin Animo de Lucro”:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 19 de abril de 2005, se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, al amparo de la vigencia de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el *BOE* número 276 de 18 de noviembre, y más concretamente de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición transitoria primera de dicha ley, el cual menciona que en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, dado que si en el plazo de un año no se hubiera efectuado dicha adaptación, aquella sería de aplicación directa.

Por ello y teniendo en cuenta que las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones por parte de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para distintas modalidades de subvenciones, se procedió a la aprobación de la ordenanza general antes mencionada, la cual se desarrolla a través de la aprobación de las correspondientes convocatorias que establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, teniendo en cuenta sus determinaciones generales, como requisito de objetividad y transparencia y como finalidad de mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

Con posterioridad a la aprobación de la Ley General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional tercera, se aprueba el reglamento de la ley, según el RD 887/2006, de 21 de julio, que con independencia de dar cumplimiento al mandato previsto, existían razones de orden práctico que lo aconsejaban, fundamentalmente en aquellas materias en las que es posible avanzar soluciones generales que permitan una gestión más eficaz de las subvenciones, no olvidemos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Tras varios años de vigencia de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de 2005, que ha servido para el desarrollo de las distintas convocatorias de subvenciones que el Ayuntamiento de Málaga ha venido desarrollando a lo largo de estos años, se ha creído necesario someter la misma a una revisión para adecuar su articulado tanto a la legislación que con posterioridad surgió, como el RD 887/2006, de 21 de julio, como a las necesidades actuales del tejido asociativo y del propio Ayuntamiento.

Esta ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se apoya en un conjunto de principios que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada, ya recogidos en la Ley General de Subvenciones, entre ellos la igualdad, publicidad, transparencia objetividad y concurrencia, todo ello en aras a conseguir la eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos destinados a tal fin.

El texto se estructura en cuatro títulos, describiendo las normas de carácter general, el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, el procedimiento de justificación y un régimen sancionador, sin perjuicio de la división de estos en capítulos. Cuenta además con una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

ÍNDICE

TÍTULO I. *Normas de carácter general*

CAPÍTULO I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1. Finalidad de la ordenanza
- Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo
- Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo
- Artículo 4. Beneficiarios
- Artículo 5. Entidades colaboradoras

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

- Artículo 6. Documentación a presentar
- Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes
- Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y Publicación

TÍTULO II. *Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones*

CAPÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Artículo 9. De la iniciación del procedimiento
- Artículo 10. De la instrucción del procedimiento y órganos instructores
- Artículo 11. De la resolución del procedimiento

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- Artículo 12. Criterios para la asignación de subvenciones
- Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios
- Artículo 14. Cuantía de la subvención

TÍTULO III. *Del procedimiento de justificación de las subvenciones*

CAPÍTULO I. DE LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO

- Artículo 15. Justificación de la subvención
- Artículo 16. Pago anticipado
- Artículo 17. Pagos a cuenta

CAPÍTULO II. GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

- Artículo 18. Gastos subvencionables
- Artículo 19. Subcontratación

CAPÍTULO III. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

- Artículo 20. El reintegro

TÍTULO IV. *Régimen sancionador*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 21. Responsables de las infracciones
- Artículo 22. Exención de la responsabilidad

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

- Artículo 23. Infracciones leves
- Artículo 24. Infracciones graves
- Artículo 25. Infracciones muy graves
- Artículo 26. Sanciones
- Artículo 27. Prescripción de infracciones y sanciones

Disposición adicional**Disposición derogatoria****Disposición final**

TÍTULO I

Normas de carácter general

CAPÍTULO I

FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓNArtículo 1. *Finalidad de la ordenanza*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta ordenanza tiene por finalidad establecer las bases reguladoras para la concesión de

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, constituidas como tales, dentro de los diversos ámbitos de la actuación municipal y de los límites establecidos en el presupuesto y, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en los planes estratégicos oportunos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación objetivo*

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se extiende a todo el territorio municipal de Málaga y pretende apoyar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias del Ayuntamiento.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo*

Esta ordenanza se aplica a todas las subvenciones en concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, dentro de los distintos ámbitos de actuación municipal, que otorgue el Ayuntamiento de Málaga y los organismos autónomos municipales, dentro de los límites previstos en sus presupuestos.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie y las destinadas a personas físicas, que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por las convocatorias que en su caso apruebe el Ayuntamiento de Málaga

Artículo 4. *Beneficiarios*

1. Tendrán la consideración de beneficiario de subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Para obtener la condición de beneficiario deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Excmo. Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, y tener actualizados sus datos en dicho registro, según establece el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Málaga, publicado en el *BOP* número 70, de fecha 12 de abril de 2006.

La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por la propia Administración convocante, sin perjuicio de que se pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3. Asimismo, podrán ser también beneficiarios, si así se ha previsto en cada convocatoria, las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando se trate de las agrupaciones anteriormente referidas, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (entendiéndose que cada asociación o entidad que forme parte de dicha agrupación debe constar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades). Asimismo, también se hará constar el importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario les corresponden.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o bien los representantes de las agrupaciones de personas jurídicas, públicas o privadas sin personalidad en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Se entiende por estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, lo previsto en el artículo 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Artículo 5. Entidades colaboradoras

1. Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en cada una de las convocatorias, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras se determinará para cada Convocatoria, según lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES

Artículo 6. Documentación a presentar

1. La petición de subvención por parte de los interesados al menos irá acompañada en todo caso, del modelo de solicitud normalizado así

como del modelo de proyecto de actividades, además de aquella otra documentación exigida por cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Málaga, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. A efectos de lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Órgano de Gestión Tributaria Municipal.

Artículo 7. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, en modelos normalizados, acompañadas de la documentación señalada en el artículo anterior y de aquella que en cada una de las convocatorias se disponga, se presentará, como regla general, en el Registro General en la sede del Ayuntamiento de Málaga o en las OMACs existentes en cada uno de los distritos, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC), Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en la Ordenanza de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Cuando se trate de subvenciones de los organismos autónomos municipales, las solicitudes se dirigirán preferentemente a los registros ubicados en cada una de sus sedes.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y publicación

1. El plazo de presentación de solicitudes, vendrá determinado en cada una de las convocatorias anuales como plazo único, con la excepción del previsto en las convocatorias específicas, estableciéndose, en su caso, un plazo de subsanación o mejora de 10 días conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la Ley 30/92, RJAP PAC, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, RJAP PAC. En cualquier caso, las convocatorias se someterán a las consignaciones presupuestarias anuales que se tengan previstas a los efectos de la presente normativa.

2. Las convocatorias citadas en el párrafo precedente, serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y serán expuestas en el tablón de edictos electrónico de la Corporación, sin perjuicio de su anuncio en la sede electrónica municipal.

3. Cada convocatoria deberá de contener, al menos, los siguientes extremos:

- a) Indicación de la disposición que establezca la ordenanza reguladora y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.

- i) Documentos que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 c) de esta ordenanza.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que han de interponerse los recursos administrativos correspondientes.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en las Leyes 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (RJAP PAC) y 11/2007 de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

TÍTULO II

Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 9. De la iniciación del procedimiento

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ordenanza, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados aquí y en cada una de las convocatorias, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de estos criterios.

2. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido establecido en el artículo 8.3 de la presente ordenanza.

Artículo 10. De la instrucción del procedimiento y órganos instructores

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al órgano que se determine en cada convocatoria.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Estas actuaciones de instrucción podrán comprender las siguientes actividades:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En esta petición se hará constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado interese su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la norma reguladora de la subvención.

El órgano instructor realizará una pre-evaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez pre-evaluadas las solicitudes, se remitirá el informe al órgano colegiado correspondiente, cuya composición se establecerá en cada convocatoria y estará compuesto al menos, por un mínimo de tres miembros desempeñando la Secretaría la Dirección del Área que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, que emitirá informe sobre las solicitudes.

2. A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional,

debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico de la Corporación, durante un plazo de diez días, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que hayan facilitado dirección de correo electrónico, para:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.
- c) Reformular su solicitud cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En caso de reformulación, el porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto reformulado no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Si durante el plazo referido de 10 días, los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad de proyecto con arreglo al coste inicial de mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

3. La cuantía individualizada de la subvención se determinará de acuerdo a la viabilidad, técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio de que este límite pueda ser rebajado en cada convocatoria.

Artículo 11. De la resolución del procedimiento

1. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, vistas las reformulaciones, aceptaciones y renunciaciones, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos que en la misma se adopten.

2. Resuelta la convocatoria de subvenciones mediante la resolución definitiva la misma deberá contener tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones o que vengan determinadas en las correspondientes bases reguladoras.

3. Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En el caso de que los solicitantes siguientes referidos en el párrafo anterior tuviesen la misma puntuación el empate se dirimirá atendiendo a la adecuación del importe del proyecto solicitado, respecto con el crédito liberado en el caso de renuncia. Si persistiera el empate el órgano instructor del procedimiento realizará sorteo para resolver el mismo.

5. El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 12. *Criterios para la asignación de subvenciones*

1. Los criterios para la asignación de subvenciones vendrán recogidos en cada una de las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva que se aprueben por el Ayuntamiento de Málaga, siendo de dos tipos:

- a) Generales: estos criterios van destinados a valorar el contenido de los proyectos en su conjunto, así como el presupuesto y la forma de financiación que permitan valorar la viabilidad económica y capacidad financiera.
- b) Específicos: que sean necesarios para garantizar la eficacia y viabilidad de los proyectos.

2. En todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de valoración mencionados en el primer párrafo y deberá precisarse la ponderación relativa a cada uno de ellos, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar y la eficiencia en la utilización de los recursos municipales.

Artículo 13. *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) ometerse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- j) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida con exigencia

de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención .

2. No obstante, cada convocatoria podrá fijar además de las obligaciones de los beneficiarios generales del apartado anterior, las específicas que se consideren oportunas en cada caso.

Artículo 14. *Cuantía de la subvención*

1. Con carácter general, la cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. En cada convocatoria se especificará el tanto por cierto máximo a conceder de la cantidad solicitada para el proyecto y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria.

2. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; Sin embargo, se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier área o distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

3. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro por el exceso subvencionado.

TÍTULO III

Del procedimiento de justificación de las subvenciones

CAPÍTULO I

DE LA JUSTIFICACIÓN Y EL PAGO

Artículo 15. *Justificación de la subvención*

1. Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento, vendrán obligados a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió. Para ello será necesario presentar al Ayuntamiento, además de la que se exija en cada Convocatoria específica, la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención
- b) Memoria de la actividad realizada, cuyo contenido será fijado en cada una de las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Málaga.
- c) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizados, imputables al proyecto; excepcionalmente, y en los supuestos en los que haya de presentarse las facturas en otra Administración, se admitirán fotocopias compulsadas debidamente invalidadas en la cuantía que corresponda.
- d) Para la justificación del coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La entidad se compromete a tener depositadas en su sede dichas facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas correspondientes.

A tal efecto para proceder al pago de la subvención se hace necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en cada convocatoria sin que en ningún caso dicho

plazo pueda contravenir lo dispuesto en el artículo 30,2) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de tres meses.

Artículo 16. *Pago anticipado*

1. Cuando las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.

2. El régimen de garantías aplicable en su caso al pago anticipado vendrá determinado en cada una de las convocatorias específicas.

Artículo 17. *Pagos a cuenta*

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y la convocatoria correspondiente así lo prevea, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

CAPÍTULO II

GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN

Artículo 18. *Gastos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables, de acuerdo con esta ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido, y en los términos expresamente recogidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el artículo 15.3 de esta ordenanza. Excepcionalmente, cuando se haya solicitado el pago por anticipado, en los términos recogidos en esta ordenanza, se admitirán aquellos gastos realizados en ejecución del proyecto concedido, desde la fecha de presentación del aval.

3. Asimismo, cada convocatoria fijará la cantidad que habrá de imputarse por el beneficiario en concepto de costes indirectos de la actividad subvencionada, entendidos estos como los gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice, correspondientes al periodo en que efectivamente se ejecute el proyecto.

4. Cuando se haya solicitado el pago anticipado, y a tal efecto se haya constituido aval bancario o seguro de caución, se admitirán, como gastos subvencionables, los derivados de su establecimiento, siempre que queden debidamente acreditados.

Artículo 19. *Subcontratación*

1. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad cuando así haya sido previsto expresamente en las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Málaga. Éstas fijarán los límites cuantitativos máximos permitidos y en el caso de no estar fijados, no se podrá subcontratar más del 50% de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del RD 887/2006, de 21 de julio.

4. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

CAPÍTULO III

CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Artículo 20. *El reintegro*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 15 de esta ordenanza.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. Asimismo podrá iniciarse como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 42.2 y D.A. 14.ª de la Ley 38/2003. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses, según lo previsto en el artículo 42,4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa.

3. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del reintegro. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la resolución del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de reintegro.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

TÍTULO IV

Régimen sancionador

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como las agrupaciones jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Las entidades colaboradoras, si han sido previstas en cada Convocatoria.
- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

Artículo 22. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando concorra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 23. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de esta ordenanza. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención,
- El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - No atender algún requerimiento.
 - La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 24. *Infracciones graves*

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 25. *Infracciones muy graves*

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control, previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 26. *Sanciones*

SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES

- Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
- Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:
 - La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
 - La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
 - La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
 - La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
 - El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003.

Artículo 27. *Prescripción de infracciones y sanciones*

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional

Única. Para lo no previsto expresamente en la presente ordenanza resultará de aplicación supletoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Disposición derogatoria

Queda derogada expresamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva publicada en el *BOP* 19-04-2005, así como los documentos anexos adjuntos a la misma.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*".

Málaga, 4 de febrero de 2013.

El Teniente-Alcalde de Derechos Sociales, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico-Administrativo

A n u n c i o

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MANUEL DE PALACIO, NÚMERO 15 (COLEGIO LA ASUNCIÓN) PP 48/12.

Ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras se tramita el expediente número 48/12, promovido por doña Cristina González Carrasco, en representación del Colegio “La Asunción” que tiene por objeto justificar la ordenación de volúmenes sin menoscabo del interés arquitectónico de la edificación principal existente, ni de su contemplación desde su entorno inmediato o lejano.

Por la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2013, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el estudio de detalle, promovido por doña Cristina González Carrasco, en representación del Colegio “La Asunción”, de conformidad con la documentación técnica presentada fechada el 21 de diciembre de 2012 y de acuerdo con el informe técnico municipal de fecha 22 de enero de 2013 emitido por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística y con lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA.

Asimismo acordó someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2.^a y 39 de la LOUA, en relación con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [LRJPAC, en adelante], a fin de que cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose a disposición del público el referido expediente en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la citada Gerencia, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, sita en paseo de Antonio Machado, número 12, 29002 Málaga, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarse en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la LRJPAC, durante el plazo de 20 días hábiles que empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe.

Málaga, 12 de febrero de 2013.

El Alcalde, P. D., el Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Diego Maldonado Carrillo.

2 3 1 3 / 1 3

TORREMOLINOS

Unidad de Recaudación

A n u n c i o**Edicto de notificación por comparecencia**

Mediante el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes que a continuación se detallan, en la Unidad de Recaudación, sita en la plaza de la Independencia, número 1, 29620 Torremolinos, cuyo horario de oficina es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, para la notificación por comparecencia del acto dictado en el procedimiento que también se especifica, y toda vez que se ha intentado por dos veces llevar a cabo la notificación y no se ha podido efectuar por causas no imputables a esta administración.

El plazo para comparecer ante esta oficina es de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Se advierte que la no comparecencia en el plazo indicado implica que la notificación se entiende producida a todos los efectos legales y desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PROCEDIMIENTO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.

ORGANISMO RESPONSABLE: UNIDAD DE RECAUDACION, AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

CONCEPTO: NOTIFICACION TRAMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.

LISTADO DE SOLICITANTES PARA SU NOTIFICACION EDICTAL

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS.

RELACIÓN 1/2013. DECLARACION RESPONSABILIDAD.

EXPEDIENTE: 02/2013.

APELLIDO 1.º: INAREJOS.

APELLIDO 2.º: URBANO.

NOMBRE: JUSTO.

DNI: 41380316G.

Torremolinos, 29 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 4 3 2 / 1 3

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga